

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-04	OFICIO		Página 1 de 24
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CIUDAD Y FECHA
09 de septiembre de 2026 / Municipio de Contratación – Santander

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo Municipal No. 001 del 21 de febrero de 2022

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Contratación - Santander, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio. El art. 91. de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del Alcalde. La ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-04	OFICIO		Página 2 de 24
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Es por esto que se requiere suplir la necesidad referente a:

Que el municipio de Contratación - Santander, cuenta con una gran extensión conformada entre el área urbana y rural, siendo está conformada por doce (12) veredas dentro de las cuales se encuentran Las Cruces, Hoya Grande, El Centro, José Antonio Galán, El Pedregal, La Palestina, El Tigre, La Aguadita, Santa Rosa, Guayabal, La Vega; así mismo cuenta con el centro poblado de San Pablo.

El municipio de Contratación está ubicado a una altitud de 1600 m s. n. m. y presenta una temperatura promedio de 19 °C. Su superficie total es de 120 km². Este municipio se encuentra a 175 km de Bucaramanga, la capital del Departamento de Santander y forma parte de la Provincia Comunera.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-04	OFICIO Versión: 02 Fecha: 16-08-2024	Página 3 de 24

El municipio de Contratación, en la actualidad cuenta con tres (3) vías de acceso intermunicipal, todas sin pavimentar, así:

Vía	Funcionalidad	
Vía a Chima	Eje vial de comunicación con El Socorro y la troncal central	Contratación – Guadalupe: 19.2 Km (aproximados) Guadalupe – Oiba: 23. 5 Km (aproximados)
Vía a Guadalupe	Eje vial de comunicación con Oiba y la troncal central	Contratación – Chima: 22.3 Km (aproximados) Chima – Socorro: 26. 2 Km (aproximados)
Vía a El Guacamayo	Eje vial de comunicación del municipio con el Guacamayo y el corregimiento de San Pablo	Contratación – El Guacamayo: 10,7 Km (aproximados)

Trayectos sobre la vía principal:

- Vía Oiba – Socorro: 29 Km (aproximados)
- Vía Socorro – Bucaramanga: 120 Km (aproximados)

Que en consecuencia a la extensión territorial de Contratación - Santander y la dificultad de conexión entre veredas internamente; sumado a esto actualmente la administración municipal no cuenta dentro de su parque automotor con un vehículo disponible que permita el desplazamiento del señor Alcalde dentro de la jurisdicción de Contratación - Santander, ni a otros lugares del territorio nacional para el cumplimiento de sus funciones propias de sus respectivos cargos, o el desplazamiento de otros funcionarios que involucren su desplazamiento con el Alcalde, razón por la cual para satisfacer la necesidad se requiere contratar: “ALQUILER DE UN VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE DEL ALCALDE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL” .

Del mismo modo, el señor Alcalde o el desplazamiento de otros funcionarios que involucren su desplazamiento con el Alcalde; existe una continua necesidad que implica el desplazamiento desde el casco urbano a las diferentes veredas, con el fin de cumplir sus respectivas competencias, bien sea en acciones comunitarias, de interacción con la ciudadanía, para realizar jornadas de mantenimiento de las vías, de revisión, control o planeación y desarrollo de la gestión; situación que garantiza la interactividad con las comunidades; dentro de las mismas se encuentra las propias de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, tales como visitas, supervisión de obras, verificación de estado de vías e infraestructura, etc.

Para asegurar la ejecución de programas, proyectos y la atención directa a la ciudadanía, es indispensable que el alcalde, así como los funcionarios, dispongan de un medio de transporte adecuado para el desplazamiento en la zona urbana y, especialmente, en la zona rural del municipio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Municipio de Contratación - Santander, ha dispuesto dentro del presupuesto general para la vigencia fiscal del 2025, los recursos necesarios para desarrollar el proyecto del objeto referenciado, atendiendo a las disponibilidades presupuestales actuales, y conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería Municipal.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-04	OFICIO		Página 4 de 24
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

Que si bien el municipio de Contratación – Santander, inicialmente adelanto proceso de selección de mínima cuantía MC-013 de 2025 cuyo objeto consistía en “ALQUILER DE UN VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE DEL ALCALDE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL”, proceso que un su momento bajo el principio de legalidad del gasto público y de planeación contractual, no pudo salir por la totalidad del año, por la insuficiencia de recursos en su momento para atender la totalidad del gasto, en su momento.

Es indispensable dejar establecido en el presente estudio que la Administración Municipal no cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo la adquisición de un vehículo nuevo o usado; que si bien es cierto tendría la potestad de realizar crédito para su compra, también, se vería el Municipio inmerso en cancelar intereses e incrementar los gastos de mantenimientos, cuidado, pólizas, conductor y legalización del bien, entre otros. Por otra parte, los bienes muebles tienen una depreciación acumulada anual, sumado al deterioro, que implica el constante desplazamiento atendiendo al estado de las vías internas que conectan al municipio de Contratación – Santander, y las que lo conectan principalmente con la Provincia Comunera y con la capital del Departamento de Santander, lo que ocasiona una significativa pérdida de su valor.

En consecuencia, el ALQUILER DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA es una necesidad imperiosa, conveniente y oportuna que busca garantizar la movilidad segura y eficiente del alcalde y los funcionarios para el cabal cumplimiento de las responsabilidades misionales de la Administración, impactando directamente en la atención y el desarrollo integral del territorio municipal.

De conformidad con los preceptos legales y con el fin de brindar una solución a la problemática descrita, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad planteada para lo cual se ha determinado contratar el alquiler de vehículos con el fin de atender la necesidad aquí prevista.

CODIGO BPIM, PROGRAMA Y CONSECUTIVO

CODIGO BPIM: 202500000044636

PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN”

LÍNEA ESTRATÉGICA	LE3. UNA COMUNIDAD PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE
PROGRAMA	P13. TRANSPORTE EFICIENTE Y SOSTENIBLE
OBJETIVO DE BIENESTAR	Aumentar el número de kilómetros de vía terciaria en buen estado durante el periodo de gobierno
INDICADOR DE BIENESTAR	Kilómetros de red vial terciaria en buen estado
PRODUCTO	Vía terciaria mejorada
INDICADOR DE PRODUCTO	Vía terciaria mejorada

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Objeto a contratar: ALQUILER DE UN VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE DEL ALCALDE DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcance y condiciones técnicas exigidas:

Obligaciones del Contratista: 1). Las obligaciones generales del contratista: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-04	OFICIO		Página 5 de 24
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Cumplir las obligaciones que le aplican con relación a la seguridad y salud en el trabajo. 8). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada periodo de cobro o facturación, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. 9). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 10). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del en la fecha indicada en el contrato, con los siguientes documentos: 10.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 10.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 10.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 10.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 10.5). Cuenta de cobro o factura. 11). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. 12). INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

II). Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes: 1). Suministrar un vehículo tipo camioneta sin conductor y sin combustibles con las siguientes características:

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas		Unidad de Medida	Cantidad
1	Vehículo tipo camioneta, cuatro puertas con platón, cuatro puertas, capacidad 5	Peso y dimensiones	No tiene especificación mínima	Canon mensual	3 meses y 11 días.
		Motor	Cilindrada (cm3): 1.996 en adelante		
			Combustible: Diésel		

	pasajeros, modelo 2025 en adelante		Emisiones: Euro 6		
			Potencia (hp / rpm): 168 @ 3500 en adelante		
			Tracción: 4x4 / 2H-4H-4L		
		Trasmisión	Bloqueo de Diferencial Trasero al 100%		
			Tipo / Velocidades: Manual - 6 Velocidades		
		Dirección	Dirección Asistida Eléctrica		
		Llantas	Todo terreno en buen estado		
		Seguridad	El vehículo deberá contar con sistema de luces en buen estado		
			Airbags (frontales, laterales y cortina) para conductor y acompañante mínimo		
			Cinturones de seguridad delanteros y traseros		
			Control Anti - vuelco		
			Control de Estabilidad		
			Control de Tracción		
			Control Electrónico de Descenso		
			Cámara y sensores de estacionamiento trasera		
		Equipamiento	Aire acondicionado y climatizador		
			Sistema de elevavidrios en las cuatro puertas		
			Bloqueo central		
			Sistema de audio con parlantes		
			Control por voz para dispositivos		
			Llanta de repuesto		
			Botiquín		
			Extintor		
			Equipo de carretera		

2). El servicio de alquiler del vehículo deberá realizarse a todo costo, por lo que deberá hacerse cargo de los mantenimientos requeridos del mismo. 3). El vehículo objeto de alquiler deberá contar con un seguro todo riesgo, en caso de accidente o hurto el deducible será asumido por el Contratista, por ende, la entidad no asume responsabilidad por daños o pérdida del vehículo. 4). El vehículo deberá disponer de los documentos vigentes (SOAT, Licencia de Tránsito, Tarjeta de Propiedad, Póliza contra Todo riesgo y Certificación Técnico-Mecánica (Este último, si aplica), estar al día por concepto de impuestos. 5). Garantizar que el vehículo entregado en arriendo se encuentre durante toda la ejecución del contrato en óptimas condiciones de funcionamiento; en caso de daño o avería, total o parcial; o hurto, el contratista se compromete a suministrar y reponer el vehículo dado en alquiler sin ningún condicionamiento, con las mismas o mejores características técnicas de las aquí descritas, en un termino no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes al reporte de la novedad en el lugar que indique el Contratante. 6). Los gastos por concepto de preservación tales como mantenimientos, reparaciones mecánicas, cambios de llantas, alineación y balanceo, y cambios de aceite y filtros, serán asumidos exclusivamente por el contratista arrendador. Parágrafo 1: En caso que el vehículo requiera entrar a mantenimiento preventivo o correctivo, el Contratista deberá reponer previamente o en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, el vehículo dado en alquiler sin ningún condicionamiento, con las mismas o mejores características técnicas de las aquí descritas, siguientes al reporte u ocurrencia de la novedad en el lugar que indique el Contratante. Parágrafo 2: Los gastos por concepto de operación y mantenimiento rutinario de los vehículos (combustible, lavado y parqueaderos, etc.) será asumidos por la entidad contratante arrendataria. 7). El proponente deberá comprometerse a realizar los mantenimientos en un término de respuesta no mayor a seis (06) horas, después de que la entidad Contratante solicite el mismo.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-04	OFICIO		Página 7 de 24
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

Parágrafo: El Contratista asume por su cuenta y riesgo los gastos de grúa y traslados, así como la colocación del vehículo de remplazo en el lugar que indique el Contrátate. 8). El proponente deberá comprometerse a llevar a cabo el cambio de aceite, llantas y demás que se requieran para el normal funcionamiento del vehículo, en un término no superior a ocho (08) horas después de que la entidad territorial realice la solicitud, dentro de lo cual el Contratista asume los gastos de traslado y retorno de vehículo. 9). Dentro del valor del canon va incluidos impuestos, tasas, mantenimientos, reparaciones, repuestos, reposición de vehículos, pólizas (incluido deducibles), impuestos y tasas.

Autorizaciones Licencias y/o Permisos: Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento

NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación está codificada según el Sistema Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
78	11	18	08	Alquiler de vehículos

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de selección del contratista: Mínima Cuantía

El art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por adición del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las reglas fijadas en dicho artículo.

A su turno el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 – modificada por el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, determina que, para seleccionar al contratista, en la contratación cuyo valor no excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se adelantara por el proceso de “Mínima Cuantía”

De conformidad con el numeral 2 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el presupuesto inicialmente aprobado para la vigencia 2021 para el Municipio de Contratación, presenta un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo que la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, y de donde se concluye que la mínima cuantía será hasta 28 salarios mínimos legales mensuales, y dado que el salario mínimo establecido para el año **2026** es de **\$1'750.905 m/cte.**, se determina en la mínima cuantía para esta entidad hasta la suma **\$49'025.340 m/cte.**

Por lo anterior tendiendo al presupuesto de la entidad contratante, el valor del contrato a celebrarse y el objeto del contrato a celebrarse, se determinó esta modalidad de contratación para seleccionar al contratista.

Fundamentos jurídicos:

- a) Ley 80 de 1993, sus leyes y decretos reglamentarios
- b) Ley 1150 de 2007
- c) Ley 1474 de 2011
- d) Decreto 1082 de 2015

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-04	OFICIO		Página 8 de 24
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

Nota: Se verifico que respecto al objeto contractual y modalidad de selección el presente proceso no está sujeto a la obligatoriedad de aplicación de pliegos o documentos tipo.

(<https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo>)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tres (03) meses Once (11) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Valor estimado del contrato: La suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$28.616.700,00)** m/cte., incluido IVA cuando aplica, así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso.

Forma de pago del contrato: La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del presente contrato mediante tres (3) pagos parciales en mensualidades vencidas y un último por los 11 días restantes, conforme al valor del canon mensual de alquiler establecido, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, soporte del pago de seguridad social e informe de ejecución de actividades, todo esto debidamente avalado y aprobado previamente con el recibido de conformidad y a satisfacción por el supervisor del contrato; los anteriores valores se pagarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos dentro de las obligaciones del contratista

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Parágrafo 1: Los pagos deberán realizarse a través de transferencia bancaria en la cuenta registrada por el contratista.

Justificación del valor del contrato: La estimación del presupuesto requerido para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección incluye todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual. Para la determinación del presupuesto, se tomó como base los precios históricos en compras anteriores teniendo en cuenta los incrementos del mercado, cotización(es) elevada(s) a personal naturales y/o jurídicas que surten este tipo de bienes o servicios a adquirir, de los cuales se buscó el rango de valores más cercanos y se les halló el valor promedio, se tomaron en cuenta todos los costos directos, indirectos, gravámenes, estampillas y tributarios del caso, así:

Atendiendo al servicio requerido (alquiler de vehículo), las características técnicas, y los precios del mercado se pudo establecer un valor promedio del mercado, por concepto de canon mensual de ocho millones quinientos mil pesos (\$8'500.000) m/cte., así:

Se realizó estudio del mercado, según el comportamiento realizado en entidades similares, vehículo similar al requerido, según muestra aleatoria tomada en el SECOP II, se tiene:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-04	OFICIO Versión: 02 Fecha: 16-08-2024	Página 9 de 24

Entidad Contratante	Ubicación	Numero de proceso	Tipo de proceso	Objeto	Descripción del vehículo	Valor canon mensual
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAPOTA	SECOP II	MGSASI-001-2026 (Presentación de oferta)	Selección abreviada subasta inversa	ARRIENDO DE CAMIONETA 4X4 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER, EN LOS DIFERENTES SECTORES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD	Camioneta doble cabina, 4x4,5 pasajeros, Diesel, Modelo 2020 en adelante	\$7'500.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	SECOP II	SDRE-MC-002-2026	Mínima Cuantía	SERVICIO MEDIANTE ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL APOYO A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN LA VIGENCIA DE 2026 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	Camioneta doble cabina, 4x4, Diesel o Gasolina, Modelo 2020 en adelante	\$14'150.000
MUNICIPIO DE SOCORRO	SECOP II	MC-SOC-2026-016	Mínima Cuantía	ARRENDAMIENTO DE UN (01) VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL SERVICIO Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER	Camioneta doble cabina, 4x4, Gasolina/ Diesel, 4 puertas, Modelo 2018 en adelante	\$9.800.000

Teniendo en cuenta que el análisis se realizó sobre el valor del presupuesto, canon mensual establecido en cada contrato para la vigencia 2026, así como el modelo arroja un valor promedio de \$10'483.333 M/cte, monto este que supera para la presente vigencia la capacidad presupuestal para el contrato requerido; por lo anteriormente expuesto se tomara como valor de canon mensual la suma de ocho millones quinientos mil pesos \$8'500.000 M/cte.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería Municipal No. CDP09090002 del 09 de septiembre de 2026.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios para seleccionar la propuesta más favorable serán:

Requisitos Habilitantes:

Los criterios para seleccionar la propuesta más favorable serán:

- **Experiencia:** El oferente deberá cumplir con los aspectos técnicos requeridos.

El proponente deberá anexar mínimo dos (2) contratos con su respectivas actas de terminación o liquidación; o en su defecto certificaciones expedidas por los contratantes, donde se acredite la experiencia de contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente proceso, ya sea por entidad pública o privada y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto

oficial de este proceso. Igualmente, en el caso de Unión Temporal o Consorcio, certificaciones de cualquiera de sus integrantes, donde se especifique claramente:

Nombre de la entidad contratante

Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y terminación.

Valor ejecutado del contrato.

En caso de contratos en ejecución, se tomará la fecha de legalización del contrato y su valor; con esto se podrá establecer la capacidad técnica y administrativa, del proponente.

- **Idoneidad:** El oferente y futuro contratista debe ser una empresa (persona jurídica) debidamente constituidas cuyo objeto social sea el arrendamiento de vehículos.
- **Equipo requerido:** El proponente deberá acreditar la propiedad o tenencia, para la disponibilidad del vehículo en la ejecución del contrato, para lo cual deber anexar copia de la tarjeta de propiedad, en caso que el vehículo no sea propio, contrato de vinculación relacionado con la compañía para la ejecución del servicio a contratar y certificado de disponibilidad del vehículo para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato, firmada por el propietario anexando documento que acredite su propiedad; vehículo que deberá contar con las siguientes características técnicas:

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	
1	Vehículo tipo camioneta, cuatro puertas con platón, cuatro puertas, capacidad 5 pasajeros, modelo 2025 en adelante	Peso y dimensiones	No tiene especificación mínima
		Motor	Cilindrada (cm3): 1.996 en adelante
			Combustible: Diésel
			Emisiones: Euro 6
			Potencia (hp / rpm): 168 @ 3500 en adelante
			Tracción: 4x4 / 2H-4H-4L
		Trasmisión	Bloqueo de Diferencial Trasero al 100%
			Tipo / Velocidades: Manual - 6 Velocidades
		Dirección	Dirección Asistida Eléctrica
		Llantas	Todo terreno en buen estado
		Seguridad	El vehículo deberá contar con sistema de luces en buen estado
			Airbags (frontales, laterales y cortina) para conductor y acompañante mínimo
			Cinturones de seguridad delanteros y traseros
			Control Anti - vuelco
			Control de Estabilidad
			Control de Tracción
			Control Electrónico de Descenso
		Equipamiento	Cámara y sensores de estacionamiento trasera
			Aire acondicionado y climatizador
			Sistema de elevavidrios en las cuatro puertas

				Bloqueo central	
				Sistema de audio con parlantes	
				Control por voz para dispositivos	
				Llanta de repuesto	
				Botiquín	
				Extintor	
				Equipo de carretera	

Requisitos Habilitantes Generales:

- Carta de presentación de la propuesta del oferente: (Formato)
- Carta de conformación de consorcios o uniones temporales; si la propuesta se presentare bajo cualquiera de estas modalidades: (Formato)
- Hoja de vida formato DAFP; aplica solamente si se trata de contrato de prestación de servicios
- Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio; el proponente que, por su calidad o régimen especial, este exento de aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, podrá presentar documento equivalente que acredite su creación y/o conformación, expedido por la autoridad competente, con todos los documentos que conforme a la normatividad especial se deban exigir y por ende presentar.
- Acreditación de la situación militar para hombres menores de 50 años (Art. 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017; Ley 2341 de 2023), para Persona Jurídica anexar la del Representante Legal; las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima (art. 19 de la Ley 1780 de 2016, parágrafo del art. 23 de la Ley 1861 de 2017) de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses, las demoras que no le sean imputables al trabajador; en caso de hombres transgenero se exceptúa este requisito al tenor de lo señalado en la Sentencia T – 476 de la Corte Constitucional. (aplica solamente si se trata de prestación de servicios).
- Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2020
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la Republica.
- Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales – Policía Nacional
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - Art. 183 Ley 1801 de 2016 – Policía Nacional.
- Consulta y análisis del Registro de obras inconclusas - Art. 6 Ley 2020 de 2020; aplica solamente si se trata de contrato de obra.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-04	OFICIO		Página 12 de 24

- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Art. 6 Ley 2097 de 2021.
- Declaración de no inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos con la entidad
- Constancia de consulta inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018, cuando aplique de conformidad con el Decreto 753 de 2019 o la normal que la modifique. (aplica solamente si se trata de prestación de servicios, convenio de asociación o concurso de méritos)
- Garantía de seriedad de la oferta (cuando aplique)
- Experiencia mínima requerida, de haberse exigido.
- Equipo requerido (de haberse exigido)
- Documentos adicionales exigidos

Otros requisitos:

- Copia del Registro Único Tributario de la DIAN - (RUT), actualizado.
- Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente cuando sea persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas

Criterio de evaluación: De conformidad con el numeral 5 y 7 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.”

Posteriormente solamente la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo cual Colombia Compra Eficiente presenta el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-04	OFICIO		Página 13 de 24
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo orienta a los partícipes del sistema de compras y contratación pública como identificar, evaluar y tratar los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, liquidación del contrato, vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien. (Versión M-ICR-01 – ver [Circular No. 8](#), la cual reemplaza la Versión 1 – ver [Circular No. 5](#)).

Por lo cual, esta entidad a elaborado la Matriz de Riesgos, conforme a los criterios presentados por Colombia Compra Eficiente, y las cuales se encuentra contenida en el anexo No.1, el cual hace parte integral de este estudio.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies; por lo anterior de acuerdo al objeto de contratación, el valor del contrato y el término de ejecución y la forma de pago, la entidad considera que exigirá las siguientes garantías:

A. Garantía de seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Estatal por un valor de por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

B. Garantía de Cumplimiento:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 2 años más

REFLEXION SOBRE EL SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad ha realizado el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

En primer lugar, debemos indicar que conforme a la Guía para la elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la entidad debe consignar en los documentos del proceso, bien sea en los estudios previos o en la información soporte del mismo, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, aspectos que han sido debatidos en el presente estudio; establece la referida guía que en esta modalidad de selección no es necesario hacer un

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-04	OFICIO		Página 14 de 24
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los proveedores y de industria.

No obstante, lo anterior, se manifiesta que existen antecedentes contractuales mediante los cuales la entidad había contratado estos bienes o servicios en años pasados, mediante la misma modalidad de selección, en plazos nunca mayores a un año y pagos mensuales; determinándose siempre la conveniencia de suscribir contrato con persona natural o jurídica que demuestre experiencia e idoneidad en el sector, de acuerdo a la necesidad a satisfacer.

ANALISIS DEL SECTOR:

Aspectos generales

El Municipio de Contratación – Santander, es un municipio de sexta (6) categoría.

Contratación es un municipio del departamento de Santander, Colombia, que forma parte de la Provincia Comunera. Su origen se remonta al siglo XIX cuando los explotadores de quina de la vecina Serranía de los Yariguíes lo tenían por centro de comercio y de contacto con los comerciantes.

De allí que su nombre se derive de los "contratos" que se acordaban entre la comunidad y comerciantes. Tiempo después se convirtió en un sitio de aislamiento exclusivo para la población enferma del mal de Hansen, primero del Estado Soberano de Santander y luego de todo el país, función que ha venido desempeñando en parte hasta el presente. Hoy día, aunque cuenta con una considerable población afectada de la enfermedad de Hansen y sigue siendo sede de uno de los pocos leprocomios de Colombia, su población se ha diversificado y su orientación como municipio ha cambiado notablemente.

Contratación tiene bajo su jurisdicción el Centro poblado: San Pablo.

El municipio tiene las veredas: Las Cruces, Hoya Grande, El Centro, José Antonio Galán, El Pedregal, La Palestina, El Tigre, La Aguadita, Santa Rosa, Guayabal, La Vega.

El municipio de Contratación está ubicado a una altitud de 1600 m s. n. m. y presenta una temperatura promedio de 19 °C. Su superficie total es de 120 km² y tiene una densidad poblacional de 32,5 hab./km². Este municipio se encuentra a 175 km de Bucaramanga, la capital del Departamento de Santander y forma parte de la Provincia Comunera.

Contratación está situado en la Cordillera oriental y tiene suelos sobre la Serranía de los Yariguíes, lo cual lo hace contar con una gran variedad de climas, ecosistemas, cuencas hidrográficas, microcuencas, y gran riqueza de flora y fauna. Cuenta con varios pisos térmicos que van desde el clima seco templado en la parte sur del municipio (Veredas Santa Rosa y La Aguadita) a 800 msnm, hasta el frío húmedo tropical a 2500 msnm (Vereda Palestina).

Su cercanía con la Serranía de los Yariguíes, lo convierte en un municipio con una gran riqueza hídrica. Dentro de su red hídrica cuenta con los ríos Oibita, Araya, Suárez, además de numerosas quebradas entre las que destacan: La Macaligua, Agua Fría, La Sarna, La Renta, La Cureña, Agua Blanca, La cueva, Margaritas, La Rayada, La Arenera, San Juanera y otras más con pequeños caños o fuentes.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-04	OFICIO		Página 15 de 24
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

Límites

Norte: Municipio... de Chima y Santa Helena del Opón.

Oriente: Municipio de Guadalupe.

Sur: Municipio de El Guacamayo.

Occidente: Municipio de Santa Helena del Opón.

Economía

Contratación es un municipio que por sus particulares condiciones históricas, no posee una economía basada en la producción sino una economía basada tanto en los subsidios que reciben los enfermos de Hansen, como los ingresos de los servidores públicos (administración municipal, Empresa Social del Estado, y docentes de instituciones educativas estatales, Bancos, Juzgados, etc). Estos ingresos se suman a los de una actividad agroindustrial, minera y de explotación maderera. Sin embargo, y pese a que el municipio no cuenta con una fuerte economía agrícola y ganadera, en su casco urbano se manifiesta una nutrida actividad comercial que, como se dijo anteriormente, se mueve gracias a los ingresos que provienen de las arcas estatales.

La producción agrícola destina al autoconsumo (plátano, yuca, verduras, maíz, cacao, café y frutas), y a una incipiente venta externa. Otro renglón económico es la producción bovina, equina, ovina, porcina y caprina.

Aspectos regulatorios:

De acuerdo con la guía para la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; respecto de los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía; el alcance del estudio del sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

El art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por adición del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las reglas fijadas en dicho artículo.

A su turno el numeral 5 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que, para seleccionar al contratista, en la contratación cuyo valor no excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se adelantara por el proceso de "Mínima Cuantía".

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-04	OFICIO		Página 16 de 24
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

Esta modalidad se concibió como un procedimiento que resulta “Bastante ágil y garantiza la pluralidad de oferentes, con innovaciones tan importantes como que la entidad pública pueda realizar adquisiciones en grandes almacenes, lo que garantiza que el precio al que compre la entidad sea el precio de mercado más conveniente.

Conforme al Manual para la Selección de mínima cuantía, que emitió Colombia Compra Eficiente tenemos que: “(...) La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. (...)”.

El Ministerio de Transporte en concepto radicado No. 20201340479441 del 20 de agosto de 2020, respecto al alquiler o arrendamiento de vehículos establecido:

“(...) transporte privado es aquel que se lleva a cabo por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado con equipos propios, matriculados para el servicio particular o en los que ostenta la calidad de locatario, o arrendador por la suscripción de contratos de leasing o renting conforme al pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante Sentencia C-033 de 2014, con el fin de satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas dentro del ámbito privado de sus actividades.”

Alcance de la anterior definición para el caso de personas jurídicas de derechos público o entidades públicas:

- La naturaleza del “servicio de transporte privado”, no depende de la persona que presta o ejecuta el servicio; ya que por ejemplo la prestación del servicio de “transporte público”, en su gran mayoría es prestado por particulares debidamente habilitados para tal fin.
- Transporte privado puede ser llevado a cabo por personas jurídicas de derecho público con equipos propios, matriculados para el servicio particular, cuando la entidad directamente es propietaria del vehículo, el cual dentro de sus características es de placa amarilla; también puede ser lleva a cabo por entidades públicas con vehículos en los cuales ostenta la calidad de locatario, o arrendador por la suscripción de contratos de leasing o renting.
- Lo anterior con el fin de satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas dentro del ámbito privado de sus actividades; a diferencia de lo que por ejemplo ocurre con el transporte escolar, el cual ya no corresponde al ámbito privado de sus actividades.

En el mismo sentido, en el referido concepto se estableció por parte del Ministerio de Transporte: “A este tenor, se resalta que el contrato de arrendamiento de vehículos -indistintamente si el arrendatario es persona natural, entidad pública o privada-, deberá suscribirse únicamente a través de establecimientos de arrendamiento de vehículos legalmente constituidos y que tengan por objeto el desarrollo de tal actividad. A este tenor, cabe reiterar que los vehículos destinados al arrendamiento pertenecen al servicio privado y su placa es amarilla.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-04	OFICIO		Página 17 de 24
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

De otro lado, cabe señalar que las empresas públicas y/o privadas **aparte de tomar en arrendamiento automotores para suplir sus necesidades de movilización -ante empresas debidamente constituidas cuyo objeto social sea el arrendamiento de vehículos-**, también pueden optar por contratar empresas de transporte las cuales deben estar debidamente habilitadas y autorizadas -las cuales realizarán la actividad de transporte en vehículos destinados al servicio público".

De lo cual es claro, para el caso que nos ocupa, las personas jurídicas de derechos público, pueden optar por dos opciones, para suplir sus necesidades referentes al transporte de un o unos funcionarios específicos¹, a saber: **arrendamiento o alquiler de vehículos** (Si el vehículo se arrienda sin conductor, y la operación del mismo la ejerce directamente el arrendatario, no se configura un contrato de transporte); o mediante la **prestación del servicio público de transporte** mediante contrato de transporte cuando el vehículo es arrendado con un conductor, en la medida en que el arrendador ejerza el control de la operación de desplazamiento o conducción de las personas o cosas en el vehículo objeto del contrato. Este control operativo convierte a dicho arrendador en un transportador, y al contrato de arrendamiento en un contrato de transporte.

En concepto radicado No. 20174000088241 del 15 de marzo de 2017, emitido por el Ministerio de Transporte, aclaro lo establecido en el art. 23 de la Ley 336 de 1996, referente a la "prestación del servicio público de transporte" (diferente al arrendamiento), con vehículos de placas amarillas, así:

"No quiere esto significar, que una empresa que tiene por objeto la prestación del servicio público de transporte, no pueda a su vez desarrollar un objeto de arrendamiento de vehículos, pues la libertad de empresa no encuentra en estos aspectos una restricción legal que dote al primero de los objetos de un carácter exclusivo. Es decir, cumpliendo una y otra reglamentación, bien puede desarrollar ambos objetos, el primero con vehículos de servicio público, el segundo con vehículos particulares."

Lo anterior, en el contexto de evitar la siguiente infracción: "De esta manera, la infracción se configura cuando la empresa en uso de un vehículo de servicio particular (placa amarilla), celebra un contrato de arrendamiento, pero en realidad se carece de los elementos esenciales del mismo y a través de aquel por el contrario se celebra es un contrato de transporte".

El ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, sólo se puede realizar de conformidad con los lineamientos establecidos en Ley 300 de 1996 y demás normas concordantes, así:

- Artículo 90. Establecimientos, de arrendamiento de vehículos. Se entiende por establecimientos de arrendamiento de vehículos con o sin conductor, el conjunto de bienes destinados por una persona natural o jurídica a prestar el servicio de alquiler de vehículos, con servicios básicos y/o especiales establecidos en el contrato de alquiler.
- Artículo 91. Del contrato de arrendamiento. El contrato de arrendamiento de vehículos es una modalidad comercial de alquiler, que una empresa dedicada a esta actividad celebra con el propósito principal de permitir el uso del vehículo a otra persona denominada arrendatario, mediante el pago del precio respectivo.

Según lo establecido en la doctrina del Ministerio de Transporte², si el vehículo es arrendado con un conductor; entonces podría configurarse un contrato de transporte únicamente en la medida en que el arrendador ejerza el control de la operación de desplazamiento y conducción de las personas o cosas en el vehículo objeto del contrato. Este control operativo convierte a dicho arrendatario en un transportador; y al contrato de arrendamiento en un contrato de transporte.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-04	OFICIO		Página 18 de 24
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

El CONTRATO DE TRANSPORTE, es reglado por el Código de Comercio, establece: “Artículo 981. Contrato de Transporte. El transporte es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y entregar éstas al destinatario. El contrato de transporte se perfecciona por el solo acuerdo de las partes y se prueba conforme a las reglas legales”.

A su turno debe advertirse, que el Decreto 348 de 2015, derogo el Decreto 174 de 2001, regulando Servicio público de transporte terrestre automotor especial, norma que fue compilada en el Decreto 1079 de 2015, la cual se encuentra vigente y que estableció: “Artículo 2.2.1.6.4. *Servicio público de transporte terrestre automotor especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto*”.

Parágrafo 1. *La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente Capítulo.*

Los contratos suscritos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.

Parágrafo 2. *El transporte especial de pasajeros, en sus diferentes servicios, no podrá contratarse ni prestarse a través de operadores turísticos, salvo en aquellos casos en los que el operador turístico este habilitado como empresa de transporte especial.”*

Lo importante para diferenciar entre contrato de alquiler y contrato de transporte (bajo la modalidad de prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial), es quien ejerce el control de la operación (ver conceptos concepto Ministerio de Transporte radicado No. 20211340218291 del 08 de marzo de 2021 y concepto del Ministerio de Transporte radicado No. 20174000088241 del 15 de marzo de 2017).

Estudio de la demanda:

La entidad contratante, realizo una consulta histórica interna, de cómo ha venido contratando el bien o servicio objeto del presente estudio, de acuerdo con la consulta realizada en el SECOP, lo cual arrojó el siguiente resultado:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
<u>C-MIC-012-2023</u>	Mínima Cuantía	ALCALDIA MUNICIPAL CONTRATACION SANTANDER	ALQUILER A TODO COSTO DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CONTRATACION SANTANDER	\$ 27.000.000,00

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-04	OFICIO		Página 19 de 24
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

MC-013-2025	Mínima Cuantía	ALCALDIA MUNICIPAL CONTRATACION SANTANDER	ALQUILER DE UN VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE DEL ALCALDE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$48.600.000,00
MC-038-2025	Mínima Cuantía	ALCALDIA MUNICIPAL CONTRATACION SANTANDER	ALQUILER DE UN VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE DEL ALCALDE DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$16.600.000,00
MC-003-2026	Mínima Cuantía	ALCALDIA MUNICIPAL CONTRATACION SANTANDER	ALQUILER DE UN VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE DEL ALCALDE DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$65.296.000,00

Estudio de la oferta:

La entidad contratante, tomó una muestra selectiva y aleatoria, de como se viene contratando el bien o servicio objeto del presente estudio en distintas entidades, que realizaron procesos de contratación teniendo objetos contractuales que guardan similitud con el aquí establecido y se analizaron los indicadores financieros y de capacidad organizacional, los cuales sirvieron para fijar los indicadores de este proceso (en caso de haberse exigido); de acuerdo con la consulta realizada en el SECOP, lo cual arrojó el resultado que a continuación se muestra:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
MGSASI-001-2026 (Presentación de oferta)	Selección abreviada subasta inversa	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAPOTA	ARRENDAMIENTO DE UN (01) VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL SERVICIO Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL, ACCIONES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER	\$ 62.000.000,00

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.9365615

Número del Contrato ARRENDAMIENTO DE BIEN MUEBLE No.053-2026.

Versión del contrato 1

Objeto del contrato: ARRENDAMIENTO DE UN (01) VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL SERVICIO Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL, ACCIONES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER

Tipo Otro

Fecha de inicio del contrato: 2/03/2026 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato: 9/11/2026 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días 0 días

Proveedor(es) seleccionado(s) ☒ Sí ☐ No

Estado de contrato En ejecución

Liquidación ☒ Sí ☐ No

Fecha de inicio de liquidación 4/11/2026 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de liquidación 4/03/2027 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones ambientales ☐ Sí ☒ No

Obligaciones pos consumo ☐ Sí ☒ No

Reversión ☐ Sí ☒ No

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuántia
SDRE-MC-002-2026	Mínima Cuántia	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	SERVICIO MEDIANTE ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL APOYO A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN LA VIGENCIA DE 2026 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	\$ 77.825.000,00

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

Precio estimado total: 77.825.000 COP

Número del proceso SDRE-MC-002-2026

Título: SERVICIO MEDIANTE ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL APOYO A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN LA VIGENCIA DE 2026 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SERVICIO MEDIANTE ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL APOYO A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN LA VIGENCIA DE 2026 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

Tipo de proceso Mínima cuantía

MiPvme

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuántia
MC-SOC-2026-016	Mínima Cuantía	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO	ARRENDAMIENTO DE UN (01) VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA PARA EL	\$ 47.366.666,00

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-04	OFICIO Versión: 02 Fecha: 16-08-2024	Página 21 de 24

			DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL SERVICIO Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER	
--	--	--	--	--

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO

Precio estimado total: 47.366.666 COP

Número del proceso MC-SOC-2026-016

Título: ARRENDAMIENTO DE UN (01) VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL SERVICIO Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: ARRENDAMIENTO DE UN (01) VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL SERVICIO Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER

Tipo de proceso Mínima cuantía

Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 31 Ley 2069 de 2020, regulado por el Art. 3 Decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona el Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, como resultado del estudio del sector aquí elaborado, y teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya; en virtud de ello la entidad adoptara como criterio diferencial reducir el valor de la garantía de seriedad de la oferta, al 70% del valor establecido.

Para los efectos de lo aquí establecido, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo aquí previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Atte.


DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO
 Secretario de Planeación e Infraestructura.

Reviso aspectos jurídicos: Ardila Asesores y Consultores S.A.S
 Asesor Jurídico Contractual



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-04	OFICIO Versión: 02 Fecha: 16-08-2024	Página 22 de 24

ANEXO No.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Objeto a contratar: ALQUILER DE UN VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE DEL ALCALDE DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Fecha: 09 de septiembre de 2026

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el Municipio Contratación ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio Contratación.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS												
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	ejecución	Riesgo regulato rio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contrati sta y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	externa	ejecución	Riesgo Operaci onal	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	contrati sta	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS												
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoria	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
3	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

 CONTRATACIÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
	OFICIO		
CÓDIGO: DE-FO-04	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	Página 24 de 24

CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presentan durante la ejecución del contrato.

Atte.


DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO
 Secretario de Planeación e Infraestructura.

Reviso aspectos jurídicos: Ardila Asesores y Consultores S.A.S
 Asesor Jurídico Contractual

